

RESOLUCION SO-No.367-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. GIT-IAIP-29-2022

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para la emisión de la resolución Administrativa del Expediente No **GIT-IAIP-29-2022**, con el propósito de decidir la procedencia de la contratación de renovación de licencias para **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**, en atención a la solicitud realizada por el Ingeniero **AVIAZAS AMIBELEC PAVON** en su condición de **GERENTE DE INFOTECNOLOGIA E INNOVACION DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, mediante memorando **GIT-IAIP-29-2022**, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

ANTECEDENTES:

1. En fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), el Ingeniero **AVIAZAS AMIBELEC PAVON MERLO** en su condición de **GERENTE DE INFOTECNOLOGIA e INNOVACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, a través del Memorando **GIT-IAIP-29-2022**, solicitó a la Gerencia Administrativa de este Instituto realizar el proceso de la compra de conformidad al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), de la Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**, estableciendo en el Memorando que el servicio actualmente se encuentra instalado y funcionando, por lo que solamente se requiere la renovación de las licencias.
2. Que en cumplimiento al Plan Operativo Anual POA y nuestro Plan Anual de Compras y Contrataciones PACC, el Comité de Adquisiciones dio inicio al proceso N. IAIP-GIT-29-2022, con la respectiva publicación en el portal de Honducompras 2.0 bajo expediente No. IAIP-GC-CM-074-2021, publicación realizada fecha de apertura 19 de julio del 2022, en el cual se solicita la "Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**"
3. En fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022), según consta en el **Acta IAIP-CCA-012-2022**, proceso N. IAIP-GIT-29-2022, "Renovación de **SETENTA Y**



OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO”; habiéndose tenido por Clausurado el plazo máximo para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de las mismas, determinándose que se recibieron **(04)** ofertas por parte de las empresas: 1) **GRUPO SEGA**, 2) **GBM DE HONDURAS**, 3) **CENTROMATIC S.A.**; y 4) **BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS HONDURAS, S. de R.L.**; Ofertas que se detallan de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	DETALLE	NO. DE COTIZACIÓN	MONTO OFERTADO	REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS
GRUPO SEGA	1.(78) LICENCIAS DE EXCHANGE ONLINE PLAN 2.- (2) LICENCIAS DE MICROSOFT 365 BUSINESS BASIC.	Sin Numero de Cotización de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)	NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L92,705.66) con el 15% de ISV incluido	CUMPLE
GBM DE HONDURAS	1.- (78) LICENCIAS DE EXCHANGE ONLINE PLAN 2.- (2) LICENCIAS DE MICROSOFT 365 BUSINESS BASIC.	Cotización No. 7330260117 de fecha veintisiete (25) de julio del dos mil veintidós (2022)	NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 98,436.55) con el 15% de ISV incluido	CUMPLE
CENTROMATIC S.A	1.- (78) LICENCIAS DE EXCHANGE ONLINE PLAN 2.- (2) LICENCIAS DE MICROSOFT 365 BUSINESS BASIC.	Cotización No. IAIP-GIT-29-2022 de fecha veinte (20) de julio del dos mil veintidós (2022)	CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETANTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100 (L 120,777.60) con el 15% ISV incluido	CUMPLE

BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS HONDURAS	1.- (78) LICENCIAS DE EXCHANGE ONLINE PLAN 2.- (2) LICENCIAS DE MICROSOFT 365 BUSINESS BASIC POR 1 AÑO.	Cotización No. SO2735 de fecha veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022)	NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 43/100 (L 98,829.43) con el 15% ISV incluido	CUMPLE
---	---	---	--	--------

Y en aplicación a lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado**, el cual manda que la adjudicación se hará al licitador u ofertante que, cumpliendo con las condiciones de participación, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, el **Comité de Compras**, *“RECOMIENDA al Honorable Pleno de Comisionados adjudicar el proceso de renovación de (78) licencias EXCHANGE ONLINE PLAN 1 Y(2) licencias de MICROSOFT365 BUSINESS BASIC para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) a: (GRUPO SEGA) Por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-GIT-29-2022 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L 92,705.66), incluido el 15% de impuesto sobre ventas, considerándose está como la oferta más económica o ventajosa para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)”*.

4. En fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia de Infotecnología e Innovación mediante el Memorando GIT-IAIP-32-2022 informa al Comité de Compras, que luego de evaluar las propuestas técnicas de las ofertas presentadas **por: GRUPO SEGA; GBM DE HONDURAS; CENTROMATIC S.A; y BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS HONDURAS**, el producto ofertado para la “Renovación de SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO”; **CONCLUYE: que las 4 ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados por lo que**, el Comité de Compras seleccione entre ellas de conformidad a las necesidades del Instituto.

5. con fecha 25 de julio de 2022, la Gerencia Administrativa emitió opinión presupuestaria GA-19-2022, determinando que la Institución tiene la disponibilidad presupuestaria dentro del Objeto del Gasto 45100 “Aplicaciones Informáticas”, para proceder a la contratación



del servicio de “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**”.

6. En fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022) la Unidad de Servicios Legales de este Instituto emitió el dictamen legal USL- 443-2022, en el cual se determina **“PRIMERO:** *Que es procedente adjudicar el proceso de renovación de (78) licencias EXCHANGE ONLINE PLAN 1 Y (2) licencias de MICROSOFT365 BUSINESS BASIC para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) a: (GRUPO SEGA) Por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-GIT-29-2022 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, siendo este por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L 92,705.66), incluido el 15% de impuesto sobre ventas, considerándose está como la oferta más económica o ventajosa para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).* **SEGUNDO:** *Que previo a la suscripción del presente contrato se solicite un dictamen financiero a la Gerencia administrativa, donde se confirme la existencia de los recursos financieros suficientes para poder honrar el compromiso de pago que se generaría por la suscripción de la presente obligación por la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicada.* **TERCERO:** *Que se agregó al expediente que contiene el proceso de compra objeto de estudio, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y COMPRAS (PACC), mismo que fundamente y acredite la planificación de la adquisición del servicio que se pretende realizar.* **CUARTO:** *Una vez efectuadas todas las recomendaciones señaladas en los numerales supra descritos, esta Gerencia Legal considera que sería procedente la suscripción del contrato entre el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) y el GRUPO SEGA.”*

7. Mediante el Memorando CC-004-2022, el Comité de Compras y Adquisiciones remite al Pleno de Comisionados el expediente **GIT-IAIP-29-2022**, con el acta de recomendación al Honorable Pleno de Comisionados del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), que adjudique la “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**”, al oferente **GRUPO SEGA**, por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-GIT-29-2022 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y de

conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para Ejercicio fiscal 2022.

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

2. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 11, numerales 6, 7 y 10 establece:

“Artículo 11, numerales 6 y 7, le otorga al Pleno de Comisionados la función y atribución de Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; así como, el de Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.”

“Artículo 11 numeral 10 el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) entre sus atribuciones y funciones tendrá de realizar todas aquellas actividades afines y necesarias para alcanzar las finalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

3. Que el artículo 79 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en cuanto a las Normas Supletorias, en todo aquello no previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y en armonía con el fin de estos, se aplicará entre otros instrumentos legales, y en lo que corresponda... *“la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Simplificación Administrativa, y los principios generales del Derecho Administrativo....”*

4. El **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, determina:

“artículo 15, literal i, que le corresponde al Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.”

5. La **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, en los artículos 11 numeral 1, literal b), 38, 51, 52, 55, 83, 110 y 111 párrafo segundo, establece:



“artículo 11, numeral 1, literal b) de la, manda, que son órganos competentes para celebrar los contratos de la Administración: “1) ... a) ... b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales.”

“artículo 38 que las contrataciones que realicen los organismos del Estado, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa. En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el ARTÍCULO 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras”.

“Artículo 51 establece: **Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.”

“Artículo 52 establece: **Adjudicación por criterios objetivos de evaluación.** Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.”

“Artículo 55 establece: **Motivación de la adjudicación.** Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido.”

“Artículo 83 establece: **Contrato de suministro es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica.**”

“artículo 110 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** “La formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción”.

“artículo 111, párrafo segundo establece que “Se exceptúan los contratos de suministros para cuyo perfeccionamiento bastará la aceptación de la oferta comunicada por escrito al adjudicatario y la emisión de la correspondiente orden de compra”.

6. El REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, artículo 7 literal k), 141 y 152 define:

“contrato de suministro aquel “celebrado por las autoridades competentes con una persona natural o jurídica que se obliga, a cambio de un precio, a entregar uno o más artículos, equipos u otros bienes muebles específicamente determinados, de una sola vez o de manera continuada o periódica. También se consideran suministros, entre otros, los servicios de transporte de bienes o personas, el aseo, higienización o vigilancia de edificios u otras instalaciones públicas, la adquisición de seguros, los servicios de reproducción electrónica de datos o documentos, la reparación o mantenimiento de equipos, los servicios de alimentación, el arrendamiento de equipos, reparaciones menores de inmuebles u otras instalaciones públicas, los servicios de publicidad, edición e imprenta, **la adquisición a cualquier título de equipos y sistemas de informática**, excepto el diseño de programas, y cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual.”



“artículo 141, establece que, Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas”.

“artículo 152, determina que para suministros de bienes o servicios que requieran de cotizaciones por escrito se procederá de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.”

“Principio de Eficiencia” el cual determina que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

7. Que el artículo 72 de las **DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** preceptúa:

*“para los efectos de aplicación de los artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones: ... 4) Contratos de Suministros para Bienes y Servicios a excepción del numeral 5”, se habrá de realizar el proceso a través de la modalidad de Contratos gestionados electrónicamente en Honducompras 2, por montos que oscilen entre **L.0.01 a L. 600,000.00**, para lo cual se necesita como mínimo una (01) oferta, montos y procedimiento que se ha podido evidenciar ocurrió en el presente curso de autos ya que la única oferta recibida no excede el límite máximo establecido en el contexto normativo anteriormente enunciado.*

8. El Pleno de Comisionados del análisis de la documentación que consta en el expediente del proceso **IAIP-GIT-29-2022**, **concluye:** 1. Que el procedimiento de contratación de suministros se ha desarrollado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, específicamente lo establecido en el Título V Ejecución de los Contratos, Capítulo II Contrato de Suministro, Sección ‘A’ Disposiciones Generales del Presupuesto de la República año 2022. 2. Que de conformidad a lo indicado por el Ingeniero **AVIAZAS AMIBELEC PAVÓN** en su condición de **GERENTE DE INFOTECNOLOGIA e INNOVACIÓN** mediante el Memorando GIT-IAIP-32-2022,

estableció que luego de la evaluación de las propuestas técnicas de las ofertas presentadas en el presente proceso, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos solicitados conforme a las necesidades del IAIP. **3.** La Opinión financiera de la Gerencia Administrativa determina que existe la disponibilidad presupuestaria dentro del **Objeto del Gasto 45100, “APLICACIONES INFORMÁTICAS”**. **4.** El comité de compras determina que es procedente adjudicar la “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**”, a **GRUPO SEGA**, por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-GIT-29-2022 en la plataforma electrónica de HONDUCOMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para Ejercicio fiscal 2022.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP), en el uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 59, 80 y 145 de la Constitución de la República; 3.7,11.2, 13, 16.1, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 79 Reglamento de la Ley; 11 numeral 1, literal b), 38, 51, 52, 55, 83, 110 y 111 párrafo segundo, de la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 7 literal k), 141 y 152 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 **POR UNANIMIDAD DE VOTOS;**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **HA LUGAR** el proceso IAIP-GIT-29-2022, referente a la contratación de “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (1) AÑO**”, ya que dicho proceso se ha desarrollado bajo los preceptos jurídicos establecidos en las leyes aplicables. **SEGUNDO:** Adjudicar a la Empresa **GRUPO SEGA** la “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (1) AÑO**”, por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L 92,705.66), incluido el 15% de impuesto sobre ventas**, por ser la empresa ofertante que, no solamente cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la publicación del proceso IAIP-GIT-29-2022 en la



plataforma electrónica de HONDU COMPRAS 1, sino que también oferta el precio más bajo, y cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República para Ejercicio fiscal 2022. **TERCERO:** Autorizar al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), Abogado **HERMES OMAR MONCADA**, a la suscripción del contrato de “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (01) AÑO**”, con la **EMPRESA GRUPO SEGA**, por la suma **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L 92,705.66)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas.

MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a: **GBM DE HONDURAS, CENTROMATIC S.A.; BURO INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS HONDURAS, S. de R.L.;** y la **EMPRESA GRUPO SEGA** la presente resolución en donde se adjudica la contratación de “Renovación de **SETENTA Y OCHO (78) BUZONES DE EXCHANGE ONLINE PLAN 1, DOS CUENTAS MICROSOFT 365 EMPRESA BÁSICO POR UN (1) AÑO**”, por un monto de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 66/100 (L 92,705.66)**, incluido el 15% de impuesto sobre ventas, indicando en dicha notificación que contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el que deberá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo. **SEGUNDO:** Que la Gerencia Administrativa proceda a la elaboración del contrato a suscribir con el proveedor adjudicado. **NOTIFÍQUESE.**

HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA






JULIO VLADIMIR VARGAS MENDOZA
COMISIONADO




YAMLETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

